



El abogado Julio Palomero, sobre las preferentes

“Hay casos flagrantes ante los que los bancos tendrán muy difícil defensa en la vía civil”

Ana Luisa Pombo
Martes 11/06/2013

El abogado **Julio Palomero Peralta**, explica a la **CADENA COPE** las ventajas de recurrir a la vía civil por el caso de las preferentes.

La fiscalía anticorrupción sostiene que no ha habido delito en la venta de preferentes, y el propio juez Andreu, que ayer ha admitido a trámite la querrela contra Bankia, asegura que *"debe romperse el mito de acudir preferentemente a la vía penal"*, cuando según él mismo, *"se puede obtener respuesta más rápida y eficaz ante la vía civil y contenciosa"*.

Con las cosas así, el abogado **Julio Palomero Peralta**, explica a la **CADENA COPE** las ventajas de recurrir a la vía civil, entre otras que por esa vía, *"dependiendo del grado de saturación de cada juzgado, los casos deberían estar resueltos en un plazo de entre uno y tres años para obtener sentencia en primera instancia"*.

"Afortunadamente para los afectados que recurran a la vía civil, serán los bancos quienes tengan que demostrar que cumplieron con las obligaciones legales, que dieron información suficiente y que cumplieron el resto de requisitos legales, como declaró ya, expresamente, el Banco de España con motivo de los swaps (contrato de permuta de intereses), en sus resoluciones del Servicio de Reclamaciones del Banco de España, de fechas 3 de junio de 2009 y 23 de junio de 2009", dice el abogado Palomero Peralta.

"Para que un contrato sea válido, debe haberse firmado reuniendo los elementos de consentimiento, objeto cierto y causa que establece el Código Civil en su artículo 1.261 CC. En la vía civil, el elemento más importante es demostrar que la persona no sabía lo que estaba firmando, y parece claro que personas que firmaron con su huella digital, con Alzheimer u otras enfermedades discapacitantes tienen, a priori, una gran probabilidad de éxito en vía civil", sigue diciendo Palomero.

"En este caso concreto de las preferentes, hay dos cuestiones fundamentales, explica el abogado, la complejidad del producto y el perfil del cliente. Se trata de un producto complejo, que han vendido empleando nombres más sencillos como un simple "depósito a plazo fijo" y ello, a personas sin conocimiento del mismo, y sin explicarles sus características y consecuencias".

A la pregunta de cómo llevar estos casos en la vía civil, **Palomero Peralta**, explica que *"lo básico es demostrar que el cliente no sabía lo que estaba firmando. Dependiendo del momento de contratación, habrá que ver si realizaron el test de conveniencia sobre el producto (test MIFID) y, en todo caso, asegurarse de que hayan recibido una "información clara, correcta, precisa, suficiente y entregada a tiempo para evitar su incorrecta interpretación y haciendo hincapié en los riesgos que cada operación conlleva" como exige la normativa.*

"Que el cliente haya firmado un documento no implica necesariamente que supiera lo que estaba firmando – prosigue –, porque hay casos flagrantes de personas que no saben leer o escribir y disminuidos psíquicos, ante los que las entidades bancarias tendrán muy difícil defensa en la vía civil".

A la pregunta de qué tiene que hacer un afectado para recurrir a la vía civil, **Julio Palomero Peralta** responde que *"sería importante que recopile toda la información posible, el contrato firmado, un extracto de los cargos o abonos si los hubiera, test que haya firmado si lo hizo, información recibida del producto, histórico de productos bancarios contratados y cualquier comunicación del banco en relación al producto. Con todo eso, debería acudir a un abogado experto en Derecho Bancario que estudiará toda la documentación y le dirá, según cada caso, las posibilidades que tiene de éxito".*

A la cuestión de porqué las reclamaciones por la vía penal no están teniendo el éxito esperado, la abogada penalista **Ana Luisa Sánchez Rodríguez**, explica a la **CADENA COPE** que *"en la vía penal rige el principio de presunción de inocencia y es el querellante, en este caso los afectados por las preferentes, quienes tienen que probar el dolo de los administradores o*



comerciales a la hora de vendérselas. Por el contrario, en el ámbito civil, la carga de probar que se obtuvo el consentimiento informado por el cliente, recaerá en la parte demandada, en este caso los bancos”.

“Conseguir probar dolo en la vía penal es más complicado, especialmente cuando, como en este caso, las preferentes no son un producto fraudulento en sí, toda vez que estaba autorizado y regulado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el proceso penal, además de ser más largo y costoso, si no se consigue probar dicho dolo, a la víctima, sólo le queda acudir a la vía civil”.

